



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N° 197

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandadas	CARLINA ANDREA ARANGO TRILLOS y MARITZA JACOME MENESES
Radicado	54-498-40-53-001-2016-00223-00

Conforme lo solicita el señor endosatario en procuración en escrito que antecede, de fijar fecha para celebrar la audiencia en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, le indicamos que mediante Circular DESAJCUC20-217 expedido por la Directora Seccional de Administración Judicial, se ha indicado el “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE”, allí se fijan las plataformas tecnológicas institucionales, que cada Despacho Judicial utilizará para el desarrollo de dichas actividades.

Además de todas las exigencias contempladas en dicho protocolo, en el auto que fija la fecha y hora para la audiencia se debe incluir la orden de incorporación de la diligencia en el **micrositio web del juzgado**, y hasta la fecha el juzgado no lo tiene, esto es, no se lo han creado, referencia indispensable para el acceso y consulta de los interesados.

Por lo anterior, no es dable fijar fecha para la audiencia de remate, hasta tanto no se cuente dicho elemento.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab97aee7b1970a70c4f7fe07fcbf867afed383bbfcf18c6486df3a8a9df9680**

Documento generado en 25/05/2021 03:58:48 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N° 229

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	JUAN CARLOS HERRERA ANGARITA y LUIS ELIECER SARABIA GAONA
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00842-00

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra JUAN CARLOS HERRERA ANGARITA y LUIS ELIECER SARABIA GAONA, por pago total de la obligación.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C. G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. En tal sentido, ofíciase.
4. Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce02ef3762a3cce25199c273fb40493ae8a5fb3a292b9c43561f558e7b2a34e6**

Documento generado en 25/05/2021 03:58:47 PM